



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-04191346--APN-DGD#MAGYP POA 2022 SALTA COMP. "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS" SUB. "RESARCIMIENTO AL SISTEMA PRODUCTIVO ANTE FACTORES CLIMATICOS ADVERSOS", \$ 3.148.504.918,57 - ORG. EJ. CAMARA DE TABACO DE SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2022-04191346- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS", Subcomponente: "Resarcimiento al sistema productivo ante factores climáticos adversos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Resarcimiento al sistema productivo ante factores climáticos adversos" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, se obtendrán los recursos necesarios para financiar el reconocimiento y resarcimiento de la pérdida de las inversiones incurridas por los productores en el cultivo de tabaco ocasionadas por granizo y viento asociado.

Que en consecuencia, la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara de Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS", Subcomponente: "Resarcimiento al sistema productivo ante factores climáticos adversos", por un monto total de hasta PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.148.504.918,57).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar el reconocimiento y resarcimiento de las pérdidas incurridas por los productores en el cultivo de tabaco ocasionadas por granizo y viento asociado.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Cámara de Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: "Cronograma de actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-53369198-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS TRES MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.112.543.500.-) se destinará a la actividad “Pago del Apoyo Financiero por reconocimiento de daños climáticos”, b) la suma de hasta PESOS VIENTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.686.727,55) se destinará a la actividad “Pago del Costo de Evaluación y Liquidación AMPTS” y c) la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 10.274.691,02) será destinada a la actividad “Variación por mayor costo”. Si una vez efectuados en su totalidad los pagos de las actividades que integran el presente artículo dieran como resultado un excedente, el mismo será reasignado a futuros Subcomponentes mediante la aprobación de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia del monto aprobado en el Artículo 1º permanecerá indisponible hasta el envío por parte del Organismo Ejecutor, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, al envío del listado definitivo de productores resarcidos y beneficiados que incluya: nombre y apellido, clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), superficie plantada, fecha de siniestro, grado de afectación evaluado y número de cuenta bancaria, en formato Excel y PDF.

ARTÍCULO 8º.- La suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CENTAVOS (\$ 10.274.691,02) de la actividad “Variación por mayor costo” quedará indisponible a la acreditación documental del mayor costo sobre la actividad “Pago del Costo de Evaluación y Liquidación AMPTS”.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-127-0941780753-4 del BANCO MACRO S.A. cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta para la Actividad “Pago del Apoyo Financiero por reconocimiento de daños climáticos” por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$3.112.543.500,00) y desde la Cuenta Corriente N° 0670-00317-4 del HSBC BANK ARGENTINA S.A., cuya titularidad corresponde a la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta (AMPTS) para la Actividad “Pago del Costo de Evaluación y Liquidación” por la suma de PESOS VIENTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.686.727,55).

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.